

Resolución Gerencial General Regional No. 776 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 OCT 2024

VISTO: El Informe N° 619-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT-D con Reg. Doc. N° 3395313 y Reg. Exp. N° 2457299, el Informe N° 431-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HPT-OA/UGRH, el Oficio N° 5915-2024-EF/53.06, el Informe N° 1343-2024-EF/53.06 y demás documentación adjunta en quince (15) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 044-2021 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP); así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0003-2024-EF/53.01 se aprueba la Directiva Nº 0002-2024-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", que establece los lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, a fin de contribuir con la asignación y utilización eficientes de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva Nº 0002-2024-EF/53.01 establece que, el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado.

Que, el artículo 14 de la citada Directiva señala las responsabilidades que se asume en la presentación, evaluación y aprobación del PAP; así, el numeral 14.2 señala que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la entidad del Sector Público, es responsable de la formulación y/o modificación del PAP y del cumplimiento de las disposiciones de la Directiva; el numeral 14.4 señala que la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DTRI) efectúa el análisis y evaluación de la propuesta del PAP remitida por la entidad del Sector Público, y emite el informe técnico respectivo, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), respecto a si la entidad cuenta con los créditos presupuestarios para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en el año fiscal correspondiente; el numeral 14.5 menciona que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) emite opinión sobre la propuesta del PAP presentada por cada entidad del Sector Público; y, el numeral 14.7 indica que el Titular









Posolución Gerencial General Regional -2024/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica. 04 OCT 2024

del Pliego aprueba el PAP de sus Unidades Ejecutoras, salvo delegación expresa al Titular de la Entidad de la Unidad Ejecutora;

Que, por su parte, los numerales 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Directiva establecen que, una vez notificada la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, o a quien éste delegue expresamente dicha función; la resolución que aprueba el PAP incluye como anexos, los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable por la DGGFRH; además, el PAP aprobado debe coincidir rigurosamente con la opinión favorable emitida por la DGGFRH, la inobservancia de este requisito es causal de nulidad del acto que aprueba el PAP, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 17 de la Directiva Nº 0002-2024-EF/53.01 señala que el PAP aprobado es publicado en el portal institucional de la entidad del Sector Público, conjuntamente con la resolución que lo aprueba, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, sobre las modificaciones del PAP, el artículo 14 de la citada Directiva señala en el numeral 18.1 que las entidades del Sector Público que se encuentren realizando procesos de personal autorizados por Ley, podrán presentar sus propuestas de modificación del PAP hasta el 31 de julio de cada año; el numeral 18.2 menciona que para la aprobación de la modificación del PAP, la entidad del Sector Público debe contar previamente con la opinión favorable de la DGGFRH, la misma que debe ser emitida en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles de recibida la solicitud; el numeral 18.3 indica que la modificación del PAP se aprueba conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Directiva y se publica en el portal institucional, según lo establecido en el artículo 17 de la Directiva; el numeral 18.4 señala que el Formato A.2 puede ser modificado durante el año fiscal de acuerdo a las actualizaciones de información que se realicen en el AIRHSP por las acciones de personal de la entidad del Sector Público; modificación que se sustenta en los informes de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debiendo contar con la opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad del Sector Público y no requiere opinión previa de la DGGFRH. La modificación del Formato A.2 no implica la variación de los ingresos de personal, incremento presupuestal, incorporación de nuevos ingresos de personal permanentes (mensual), periódicos, excepcionales u ocasionales y/o nuevos conceptos de aportes;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 428-2024/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 14 de junio del 2024, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 402-1627: Gob. Reg. Huancavelica - Hospital de Pampas de Tayacaja del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Oficio Nº 452-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica ha solicitado a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, opinión favorable sobre la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Modificado - 2024 de la Unidad Ejecutora 402-1627: Gob. Reg. Huancavelica – Hospital de Pampas de Tayacaja;

Que, por tanto, a través del Oficio Nº 5915-2024-EF/53.06, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas remite al Gobierno Regional de Huancavelica el Informe Nº 1343-2024-EF/53.06, por el cual la Dirección de Técnica y de











Resolución Gerencial General Regional No. 776 -2024/G0B.R.E.G-H.VCA/GGR

Huancavelica. 04 OCT 2024

Registro de Información, conforme a los fundamentos en él expuestos, emite opinión favorable respecto a la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal Modificado para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 402-1627: Gob. Reg. Huancavelica – Hospital de Pampas de Tayacaja, cuyo costo total anual y proyectado se detalla en el Anexo "Cuadros de Costos" (Memorándum N° 3224-2024-EF/53.06), que adjunta, el cual incluye el costo de nombramiento autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, en tal sentido, mediante Informe Nº 619-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT-D, que contiene el Informe Nº 431-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HPT-OA/UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Hospital de Pampas de Tayacaja solicita la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Modificado - 2024, acorde con la Directiva Nº 0002-2024-EF/53.01;

Que, estando a las facultados otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional Nº 136-2024/GOB.REG-HVCA/GR para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las Unidades Ejecutoras del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica; corresponde aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Modificado - 2024 de la Unidad Ejecutora 402-1627: Gob. Reg. Huancavelica — Hospital de Pampas de Tayacaja, mediante la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Modificado - 2024 de la Unidad Ejecutora 402-1627: Gob. Reg. Huancavelica – Hospital de Pampas de Tayacaja del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Hospital de Pampas de Tayacaja, la remisión de la presente Resolución y sus Anexos a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al Hospital de Pampas de Tayacaja para los fines pertinentes y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación en el portal institucional, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de su aprobación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA GERENCIA GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme



